OBJETO:	MATERIAL PEDADOGICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA	CASA PRODUCTORA EVENTOS S.A.S NIT. 900892860-9 EDUAR ARMANDO AGUILAR ARROYO C.C. 1.052.072.051
VALOR INICIAL:	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($136.218.000,00) IVA INLCUIDO
PLAZO INICIAL:	UN (1) MES
PRORROGA N°1:	Un (1) MES MAS.
VALOR ADICIONAL N°1	TREINTA SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 37.924.750)
VALOR FINAL	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOSS CINCUENTA PESOS ($ 174.142.750.oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL ESTIMADO:	DOS (2) MESES, SIN EXCEDER HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente documento por la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, Doctora **ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN,** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, actuando en calidad de **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 013 del 02 de enero de 2024, quien actúa en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto No. 1917 del 31 de Julio de 2025 y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **"EL DISTRITO"**; por una parte y por la otra, **CASA PRODUCTORA EVENTOS S.A.S** identificada con NIT. 900892860-9 representada legalmente por **EDUAR ARMANDO AGUILAR ARROYO** identificado C.C. 1.052.072.051, quien para este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL Y PRORROGA No. 01** a la Comunicación de la Aceptación de la oferta No. **MC-SPDS-006-2025**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Distrito de Cartagena suscribió con **CASA PRODUCTORA EVENTOS S.A.S** la Comunicación de Aceptación de la Oferta No. MC-SPDS-006-2025 cuyo objeto es "**MATERIAL PEDADOGICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS":**

2) Que todas las etapas del proceso se encuentran publicadas en la plataforma transaccional SECOP II.

3) Que el día 08 de Septiembre de 2025, se suscribió acta de inicio por parte de la supervisora del contrato y el Representante Legal de **CASA PRODUCTORA EVENTOS S.A.S,** una vez surtidos los requisitos de ejecución es decir la expedición de los registros presupuestales Números 11790, 11791, 11792 y 11793, expedición de pólizas por parte del asociado y aprobación de las mismas por parte de la entidad.

4) Que el plazo de ejecución registrado en la plataforma transaccional Secop II del presente contrato es hasta 07 de Octubre de 2025.

5) En el caso concreto, el valor del contrato es de valor que comprende todos los gastos en el marco del desarrollo del proyecto objeto del contrato es de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($136.218.000,00) IVA INCLUIDO, respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal Números 25001451,25001453,25001450 25001918.

6) Que en Cartagena, existe una baja oferta institucional e infraestructura física para la atención y protección integral de la primera infancia, de tal manera que un gran número de familias Cartageneras en condiciones de vulnerabilidad, que no cuentan con los recursos necesarios para dejar el cuidado de sus hijos en manos de un particular, o de un centro de atención privado , no tienen la oportunidad de acceder a establecimientos públicos que les permita salir a trabajar para conseguir la manutención de sus familias, lo que a su vez limitan las posibilidades de un desarrollo adecuado para los niños y niñas de primera infancia especialmente. Esta situación al igual que el restar importancia al impacto que tiene la crianza con amor como el camino propicio para generar seguridad, confianza, entornos seguros a este grupo poblacional, durante sus primeros 6 años de vida, es una situación que afecta directamente el problema central, pues no se derivan los recursos y acciones necesarias que permitan garantizar los espacios de calidad para el desarrollo integral de la primera infancia del Distrito.

7) Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027*"* establece la la línea estratégica de Vida Digna, la se fundamenta en el principio básico de garantizar las condiciones necesarias para que todas las personas puedan vivir una vida digna y plena, libre de amenazas, violencia y privaciones que comprometan su seguridad y bienestar y que contempla como componente impulsor de avance: **Infancia, Adolescencia y Familia,**, el cual contiene dentro de sus programas, **"Programa : Entornos Seguros para la Primera Infancia***",* el cual tiene como objetivo general generar condiciones óptimas para ofrecer a la primera infancia una atención integral, adecuada y de alta calidad en todos los entornos donde se desarrollan es primordial. Con el apoyo activo de las entidades competentes, se mejorarán infraestructuras educativas para la educación inicial, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos y el logro de sus potencialidades. Dicho programa contiene entre otros el siguiente indicador:

Indicador de producto	Meta del cuatrienio	Responsable
Personas capacitadas	Vincular a treinta y tres mil ochocientos veintidós (33.822) de padres, madres, y cuidadores en acciones de formación para el fortalecimiento de vínculos, la crianza amorosa y la promoción de sus derechos.	Secretaría de Participación y Desarrollo Social

8) Que Atendiendo lo anterior, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, formuló el proyecto de inversión denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, con el código BPIN 2024130010137, Para la Meta proyecto 2025, se pretende la atención de: Adecuar tres (3) Centros de Desarrollo Infantil.

9) Es por ello que la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, requiere adelantar las gestiones contractuales para garantizar dotación de CDIS en el Distrito de Cartagena; que en consideración a que la razón fundamental de la contratación pública es satisfacer necesidades esenciales y sociales, que, resultan ser imperiosas cuando se encuentran en ellas sujetos de especial protección constitucional que, entre otras, reúnen diferentes condiciones que maximizan estos postulados de concreción y guarda, resulta importante establecer que, bajo el amparo del principio de economía, las autoridades administrativas, deben actuar con la mayor diligencia y celeridad para la consecución de los fines. Sobre este tópico, el Alto Tribunal Constitucional, en sentencia C-035 de enero de 1999, M. P. Antonio Barrera Carbonell, dijo:

"Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas (sic) para que la acción de la administración se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo. En tal virtud, la observancia de dichos principios no constituye un fin en sí mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia (…)."

10) Que en consonancia con lo anterior y teniendo en cuenta que actualmente la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, se encuentra ejecutando el contrato que tiene como objeto la: **"MATERIAL PEDADOGICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"."** y en aras de satisfacer la necesidad expuesta, se considera conveniente adicionar en prorroga y valor al contrato No. **MC-SPDS-006-2025**, para lo cual se estructuran los presentes estudios previos con el fin de garantizar los derechos de los niños al juego y aumentar el acceso de padres, madres y cuidadores a actividades de formación, para el fortalecimiento de vínculos, crianza amorosa y promoción de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

11) En este orden se considera necesario dar trámite a la suscripción del presente Adicional y prorroga No. 1 al Contrato No. **MC-SPDS-006-2025**, con el fin de brindar atención a la necesidad previamente planteada.

12) Que en virtud del principio de economía establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, mediante el cual se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista,

se estructura la presente prorroga al contrato No. **MC-SPDS-006-2025**, con el fin de lograr la satisfacción de los fines que persigue el Distrito de Cartagena e impactar de manera positiva las metas trazadas en el plan de desarrollo de esta Administración**.**

13) Que, verificados todos los requisitos normativos para la formalización y perfeccionamiento del presente adicional y prórroga, sustentada la necesidad como fundamento del mismo, en los estudios y documentos previos, con la aquiescencia del contratista **CASA PRODUCTORA EVENTOS S.A.S,** se suscribe la presente modificación dentro del contrato No. **MC-SPDS-006-2025,** en las siguientes **CLAUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "ADICION Y PRORROGA No. 1 A LA COMUNICACIÓN DE LA OFERTA No. **MC-SPDS-006-2025** QUE TIENE POR OBJETO: "**MATERIAL PEDADOGICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".**

CLÁUSULA SEGUNDA VALOR: Adicionar en valor al Contrato N° **MC-SPDS-006-2025,** en la suma de **TREINTA SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 37.924.750),** por lo tanto, la cláusula **TERCERA** del contrato quedará así: "***CLAUSULA TERCERA:*** *El valor del contrato es la suma de:* **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOSS CINCUENTA PESOS ($ 174.142.750.oo).** *Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente contrato, corren por cuenta del Contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicará retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente."*

CLAUSULA TERCERA PLAZO: Prorrogar plazo de ejecución del contrato N° **MC-SPDS-006-2025**, por lo tanto, la cláusula **QUINTA** del contrato quedará así: *"**CLÁUSULA QUINTA PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será **DOS (2) MESES** o hasta agotar los recursos, contando a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y Ejecución."*

CLÁUSULA CUARTA IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente adicional está amparado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. Disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor disponible en el CDP
25001449	23 de mayo de 2025	$ 28.666.971,37
25001453	23 de mayo de 2025	$ 1.251.099,96
25001678	23 de mayo de 2025	$ 4.226.026,00
25001918	15 de julio de 2025	$ 3.782.000,00

CLAUSULA QUINTA-GARANTÍA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los establecido en la **CLAUSULA DÉCIMA,** el contratista deberá gestionar la modificación a fin de ampliar el valor y coberturas de las garantías exigidas a favor del **DISTRITO TURÍSITICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, para lo cual tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento

CLÁUSULA SEXTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La modificación contractual se perfeccionará con la aprobación electrónica del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II,

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas del contrato **N° MC-SPDS-006-2025**, y sus modificaciones que no contravengan el presente documento, se mantendrán incólumes y su exigibilidad permanece.

ANA MILENA JIMENEZ- SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL
Proyecto: Claudia Gueto- Asesora Jurídica Externa SPDS
Revisó: Keyla Ortega- Asesora Jurídica Externa SPDS.